



IMPUESTOS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1.0 CONTRIBUCIONES.

De conformidad con la Constitución Política de la República Bolivariana de Venezuela, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales que establezca la ley, existiendo así tributos nacionales, estatales y municipales.

1.1. Contribuciones nacionales.

Las contribuciones nacionales son las siguientes :

1.1 Impuestos :

- 1.1.1 Impuesto sobre la renta.
- 1.1.2 Impuesto al valor agregado.

1.2. Contribuciones de mejoras.

- 1.2.1 Aportaciones de seguridad social.
- 1.2.2. Aporte a la capacitación empresarial.
- 1.2.3. Aporte a la vivienda y el habitat.

En el Apéndice 6,7, 8 se indican el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago de los impuestos y de las aportaciones de seguridad social, a la capacitación empresarial y al aporte a la vivienda y habitat.

1.2. Contribuciones de los, estados y los municipios.

Se integran principalmente por el impuesto sobre los ingresos brutos; el impuesto sobre espectáculos públicos; el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; el impuesto sobre avisos, propaganda y publicidad, impuesto al derecho de frente, los timbres fiscales y las tasas aéreo portuarias.

2.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN VENEZUELA DE PERSONAS JURIDICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

2.1. Sujetos obligados.

2.1.1 Personas jurídicas.

Las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta son las siguientes:

2.1.1.1 La sociedad mercantil bajo las modalidades de: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad anónima de capital variable, sociedad en comandita por acciones.

2.1.1.2 Los organismos descentralizados que realizan preponderadamente actividades empresariales;

2.1.1.3 Las instituciones de crédito;



2.1.1.4 Las sociedades y asociaciones civiles; este tipo de organizaciones que tienen fines de lucro, el tributo se traslada a la cabeza de cada socio.

2.1.2 Establecimientos permanentes en Venezuela de personas jurídicas residentes en el extranjero.

2.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas jurídicas que hayan establecido en Venezuela la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.

2.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

El impuesto se calcula sobre la utilidad que se obtiene de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas. En caso de pérdida, ésta puede aplicarse contra las utilidades que se generen en los tres ejercicios siguientes.

Las personas jurídicas residentes en el país deben acumular la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, la ganancia por inflación y cualquier otro incremento patrimonial. Los ingresos se acumulan cuando se facturan los bienes o servicios, se entregan los bienes, se prestan los servicios o se reciben anticipos.

Las deducciones permitidas por la ley son las siguientes:

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- b) Costo de ventas.
- c) Gastos.
- d) Depreciaciones y amortizaciones sobre las inversiones en activos fijos, gastos diferidos y cargos diferidos
- e) Cuentas incobrables, no se pueden deducir las reservas o provisiones
- f) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Pérdidas por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones.
- h) Perdida por inflación.

2.4 Tasa o tarifa

La tasa de impuesto que se aplica a la utilidad se encuentra contenida en la tarifa 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la misma establece tarifas, del 15%, 22% y 34%, según la renta neta gravable.

2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

2.5.1 Declaraciones.

El impuesto sobre la renta se causa por ejercicio fiscal; a cuenta del mismo, deben realizarse pagos parciales, en calidad de declaración estimada, calculados en base a la renta determinada en el ejercicio anterior.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1º de enero al 31 de diciembre, para las personas naturales, y un periodo de 12 meses, para las personas jurídicas, dependiendo la fecha de cierre indicada en su documento constitutivo, el cual puede ser el año calendario.



2.5.2 Pagos.

El impuesto debe pagarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, y la declaración estimada, dentro de los seis meses siguientes, o sea después del tercer mes establecido, para la fecha límite del pago definitivo.

2.5.3 Trámites fiscales.

Las Oficinas Hacendarias se encargan de atender los trámites de los contribuyentes, así como de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de efectuar las devoluciones que soliciten sobre los saldos que determinen a su favor.

2.6 Dividendos o sobre las ganancias de capital.

El impuesto sobre dividendos o ganancias de capital a los accionistas o socios es a cargo de la sociedad; el impuesto se calcula, comparando la renta neta del pagador, que excede de la renta neta fiscal grabada, a una tasa del 34%

2.7 Ganancias en ventas de activos fijos.

Las ganancias en la enajenación de activos fijos o acciones se determinan restando al precio de venta, el saldo pendiente de depreciar o el costo, ambos actualizados por inflación. La ganancia así determinada es el ingreso acumulable que debe considerarse para efectos del impuesto sobre la renta. También se permite que un perito acreditado, fije el precio según el mercado.

2.8 Estímulos fiscales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga estímulos fiscales para proyectos de investigación y desarrollo de tecnología, turismo, actividades agrarias y pecuarias.

3.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

3.1 Sujetos obligados.

Son sujetos obligados:

- a)** Las personas naturales residentes en Venezuela, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b)** Las personas residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en Venezuela, respecto de los ingresos atribuibles dicho establecimiento.

3.2 Residencia.

El sujeto pasivo que realiza operaciones en Venezuela, por medio de establecimiento permanente, cuando posea en el territorio cualquier local o lugar fijo, cuando su duración sea superior a seis meses, realice actividades profesionales, artísticas o posea otros lugares de trabajo, donde realice todo a parte de su



actividad, tendrán tratamiento de establecimiento permanente las bases fijas en el país de personas naturales residentes en el extranjero, a través de las cuales se presten servicios profesionales independientes.

3.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

La base gravable se determina considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas establecidas por la ley, para cada una de las actividades siguientes:

- a) Sueldos y Salarios
- b) Actividades empresariales y profesionales.
- c) Enajenación de bienes.
- d) Obtención de premios.
- e) Dividendos o ganancias de capital.
- f) Otros.

Adicionalmente, a las deducciones que correspondan a cada actividad pueden efectuarse las siguientes deducciones de carácter personal:

- a) Honorarios médicos y dentales, así como gastos hospitalarios.
- b) Primas de hospitalización, vida, cirugía y maternidad
- c) Pagos a institutos docentes, residenciados en el país
- d) Intereses derivados de créditos hipotecarios, o alquiler de vivienda, hasta 5000 UT
- e) En caso de no usar los desgravámenes anteriores, se podrá aplicar un único desgravámen de 774 UT
- f) 10 UT por el cónyuge no separado de bienes, cuando el cónyuge declara por separado, solo uno de ellos podrá solicitar la rebaja por concepto de carga familiar.
- g) 10 UT por cada ascendiente o descendiente directo.

3.4 Tasa o tarifa.

La tarifa que se aplica a la base gravable fluctúa entre el 0% y el 34% dependiendo del nivel de ingresos de la persona natural.

3.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

3.5.1 Declaraciones

En el Apéndice 2 se señalan los casos en que deben presentarse declaraciones de pago.

3.5.2 Pagos

En el Apéndice 2 se señalan las fechas en que deben presentarse los pagos.

3.5.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

3.6 Ganancias de Capital.

Este concepto aplica exclusivamente a los dividendos que reciban las personas naturales, conforme a la sección 2.6.



3.7 Ganancias o pérdidas en la venta de activos fijos y acciones.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales y de enajenación de bienes de las personas naturales, conforme a lo señalado en la sección 2.7.

3.8 Estímulos fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.8.

4. 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

4.1 Sujetos obligados.

Los residentes en el extranjero se encuentran obligados al pago del impuesto sobre la renta en Venezuela por los ingresos que obtengan de fuente de riqueza ubicada en el país. Los residentes que les efectúen los pagos tienen la obligación de retenerles el impuesto correspondiente.

4.2 Ingresos gravables.

En el Apéndice 3 se muestran los tipos de ingresos, los conceptos que son considerados "fuente de riqueza en Venezuela", y las tasas de retención que deben aplicarse. Las tasas de retención pueden ser menores a las establecidas en la ley, si existe convenio celebrado entre Venezuela y el país en que resida la persona física o moral residente en el extranjero.

4.3 Convenios fiscales.

Actualmente la República Bolivariana de Venezuela, mantiene los convenios siguientes, con el objeto de vitar la doble tributación en materia de Impuesto sobre la Renta, prevenir la evasión fiscal y sobre el patrimonio, con la Confederación Suiza, con la República Portuguesa, con la República Federal Alemana, El Reino de los Países Bajos, El reino unido de Gran Bretaña e Irlanda.

5.0 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

5.1 Sujetos obligados.

Están obligados al pago del impuesto las personas naturales y jurídicas que, en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

5.2 Determinación del impuesto o saldo a favor

El impuesto se calcula restando al impuesto trasladado, cuando ocurra el hecho imponible, el impuesto acredititable, cuando nazca la obligación tributaria, pudiendo disminuirse el impuesto retenido al propio contribuyente y los saldos a favor de períodos anteriores.

En caso de que el impuesto acredititable fuese mayor que el impuesto trasladado, la diferencia se considera saldo a favor, sujeto a acreditamiento, compensación o devolución; así mismo los sujetos calificados como contribuyentes especiales, o entes del gobierno, están obligados a retener, un 75% o un 100% del IVA de sus proveedores de bienes o servicios, enterándolos quincenalmente, dicha deducción es aprovechable por el proveedor.



5.3 Tasas y exenciones.

Las tasas establecida al 31-12-08, es del 9%.

En el Apéndice 5 se analiza la aplicación de dichas tasas, así como las exenciones del impuesto.

5.4 Declaraciones y pagos.

5.4.1 Declaraciones.

El impuesto se causa mensualmente.

5.4.2 Pagos.

Los pagos mensuales deben efectuarse a más tardar el día 15 del mes siguiente.

5.4.3 Trámites fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

6.0 SEGURO SOCIAL.

6.1 Institución responsable de la prestación de los servicios.

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados.

6.2 Ramas de aseguramiento.

Las ramas de aseguramiento son las siguientes: enfermedades y maternidad; invalidez y vida; riesgos de trabajo; retiro.

6.3 Cuotas patronales, cuotas trabajadores.

Dependiendo del riesgo de la empresa varía entre un 10% u 11% de la nomina, y el 4% del sueldo del trabajador.

7.0 FONDO PRESTACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAD.

7.1 Institución responsable.

El Banco Nacional de Vivienda y Habitad (BANAVIH) es la institución responsable de otorgar las prestaciones a los trabajadores, en materia de vivienda.

7.2 Recursos del BANAVIH.

Los patronos están obligados a efectuar aportaciones equivalentes al dos por ciento de los salarios de sus trabajadores y los trabajadores el uno por ciento.



UC&CS AMÉRICA, S.C.

www.uccs-america.org



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

7.3 Prestaciones.

Las aportaciones de los patrones se canalizan al otorgamiento de créditos a los trabajadores para la adquisición, construcción o remodelación de sus viviendas.

8.0 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL SOCIALISTA.

8.1 Instituto Responsable.

Instituto Nacional de Capacitación Empresarial Socialista (INCES), es la institución responsable de la capacitación para el trabajo.

8.2 Recursos del INCES.

Los patronos están obligados a aportar el 2% trimestral del salario pagado, cuando posee más de 5 trabajadores, el trabajados aporta el 0,5%, de las utilidades percibidas en el ejercicio.